

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI  GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVO GESTIÓN DE INFRACCIONES	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC – MECI - SISTEDA  <b>FORMATO AUTO DE ARCHIVO</b>	Pendiente por codificar	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACIÓN	Pendiente por aprobación

**AUTO No 002 -2016  
DEL 22 DE ENERO**

**POR EL CUAL SE ARCHIVAN UNAS DILIGENCIAS PRELIMINARES ADELANTADAS  
POR EL DAGMA CONTRA COMERCIALIZADORA GIRALDO Y GOMEZ  
"SUPERMERCADO SUPER INTER SILOE"**

El Director del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto Municipal 0203 de 2001, los Acuerdos Municipales Nos. 18 de 1994, 01 de 1996, 70 del 2000 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Coordinadora Vigilancia y Control Ambiental y la Jefe Gestión Ambiental Empresarial remiten al Área Jurídica Informe Técnico No 4133.0.5.050 de Febrero 11 de 2014, con asunto incumplimiento a la Norma de Vertimiento al Alcantarillado Publico Decreto 1594 de 1984 y Decreto 3930 de 2010, por parte del SUPERMERCADO SUPER INTER SILOE, con Nit 805.027.970-7, ubicado en la Calle 2 No 50D – 60, barrio Siloe de la ciudad de Santiago de Cali, Representado Legalmente por el Señor Tulio Alberto Gómez.

Que revisado el estado de cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al sistema de alcantarillado publico año 2013, entregado al DAGMA bajo Radicado No 2013-41330-017390-2 del 23 de Diciembre de 2013 por parte de EMCALI EICE ESP –oficio 333.4- DT- 0978, evidenciaron que el Supermercado Súper Inter Siloe, incumplió en la caracterización de sus Vertimientos en el Parámetro de Grasas y Aceites en el efluente final punto 1.

**Resultados de parámetros incumplidos en caracterización vertimientos**

Parámetro	Punto Monitoreado	Valor Admisible Dec 1594 de 1984	Resultados Caracterización 2013	Estado de Cumplimiento
Grasas y Aceites	Efluente Final punto 1	Valor Max (100mg/l)	133.6	Incumple en Grasa y Aceites máximo

Que el Decreto 3930/2010 – Art 39 define: que cuando el prestador del servicio determine que el usuario y/o suscriptor no está cumpliendo con la norma de vertimiento al alcantarillado

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI  GESTION JURÍDICO ADMINISTRATIVO GESTIÓN DE INFRACCIONES	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC – MECI - SISTEDA  <b>FORMATO AUTO DE ARCHIVO</b>	Pendiente por codificar	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACIÓN	Pendiente por aprobación

**AUTO No 002 -2016  
DEL 22 DE ENERO**

**POR EL CUAL SE ARCHIVAN UNAS DILIGENCIAS PRELIMINARES ADELANTADAS  
POR EL DAGMA CONTRA COMERCIALIZADORA GIRALDO Y GOMEZ  
“SUPERMERCADO SUPER INTER SILOE”**

publico deberá informar a la Autoridad Ambiental competente, allegando la información pertinente, para que este inicie el proceso sancionatorio por incumplimiento de la Norma de Vertimiento al alcantarillado público.

Que se expidió Auto No 380 del 29 de Mayo de 2014, por medio del cual se ordena iniciar la Apertura de Indagación contra el SUPERMERCADO SUPER INTER SILOE, con Nit 805.0257970-7, ubicado en la Calle 2 No 50D – 60, Representado Legalmente por el Señor Tulio Alberto Gómez, a fin de establecer si existe o no mérito para Iniciar Procedimiento sancionatorio.

Que mediante Radicado No 2014413300100941 del 26 de Mayo de 2014 se le comunica al Representante Legal del SUPERMERCADO SUPER INTER SILOE, con Nit 805.0257970-7, que debe asistir a la Diligencia de Indagación Preliminar.

Que no reposa en el expediente con TRD No 4133.0.9.9-138 -2014, constancia que el Representante Legal del SUPERMERCADO SUPER INTER SILOE, Señor Tulio Alberto Gómez, hubiese asistido a la rendir Declaración.

Que la Coordinadora Vigilancia y Control Ambiental y la Jefe Gestión Ambiental Empresarial remiten al Área Jurídica Informe Técnico No 4133.0.5.2.405 de Septiembre 15 de 2014, con asunto revisión Plan de Mejoramiento Ambiental Vertimientos Líquidos 2014 por parte de COMERCIALIZADORA GIRALDO Y GOMEZ “SUPERMERCADO SUPER INTER SILOE”, con Nit 805.027.970-7, ubicado en la Calle 2 No 50D – 60, barrio Siloe de la ciudad de Santiago de Cali, Representado Legalmente por el Señor Tulio Alberto Gómez.

Que mediante Radicado No 2014-41330-008197-2 del 15 de Julio de 2014, la COMERCIALIZADORA GIRALDO Y GOMEZ “SUPERMERCADO SUPER INTER SILOE”, presento al DAGMA Plan de Mejoramiento de Vertimientos al Sistema de Alcantarillado con

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVO GESTIÓN DE INFRACCIONES	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC – MECI - SISTEDA  <b>FORMATO AUTO DE ARCHIVO</b>	Pendiente por codificar	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACIÓN	Pendiente por aprobación

**AUTO No 002 -2016  
DEL 22 DE ENERO**

**POR EL CUAL SE ARCHIVAN UNAS DILIGENCIAS PRELIMINARES ADELANTADAS  
POR EL DAGMA CONTRA COMERCIALIZADORA GIRALDO Y GOMEZ  
“SUPERMERCADO SUPER INTER SILOE”**

caracterización posterior, la cual fue realizada el día 23 de Mayo de 2014, por el laboratorio acreditado por el IDEAM, MICROAMBIENTAL INGENIERIA S.A.S.

Resultado Vs cumplimiento de la Norma Ambiental

Parametro	Unidad (mg/l)	Punto Monitoreado Efluente Final punto 1	Valor Admisible Dec.1594 de 1984	Resultados Caracterización 2014	Estado de cumplimiento
Parametro	Unidad	Hora	Norma	Resultados	Valoración
Grasas y Aceites	mg/l	11:00	Valor Max (100mg/l)	39.6	Cumple
Grasas y Aceites	mg/l	12:00	Valor Max (100mg/l)	31.3	Cumple
Grasas y Aceites	mg/l	3:00	Valor Max (100mg/l)	24.7	Cumple

Que de acuerdo a los resultados obtenidos en la caracterización de aguas residuales de la COMERCIALIZADORA GIRALDO Y GOMEZ “SUPERMERCADO SUPER INTER SILOE”, se concluye que el vertimiento evaluado está cumpliendo con los límites establecidos en el Artículo 73 del Decreto 1594 de 1984 (Norma de Vertimiento y Alcantarillado Publico) en cuanto al valor de la concentración de Grasas y Aceites, en el Efluente Final.

**FUNDAMENTO JURIDICO**

Que la Ley 1333 de 2009 en su Artículo 17, establece: “INDAGACIÓN PRELIMINAR. Con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI  GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVO GESTIÓN DE INFRACCIONES	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC – MECI - SISTEDA  <b>FORMATO AUTO DE ARCHIVO</b>	Pendiente por codificar	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACIÓN	Pendiente por aprobación

**AUTO No 002 -2016  
DEL 22 DE ENERO**

**POR EL CUAL SE ARCHIVAN UNAS DILIGENCIAS PRELIMINARES ADELANTADAS  
POR EL DAGMA CONTRA COMERCIALIZADORA GIRALDO Y GOMEZ  
“SUPERMERCADO SUPER INTER SILOE”**

La indagación preliminar tiene como finalidad verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de infracción ambiental o si se ha actuado al amparo de una causal de eximentes de responsabilidad. El término de la indagación preliminar será máximo de seis (6) meses y culminará con el archivo definitivo o auto de apertura de la investigación.

La indagación preliminar no podrá extenderse a hechos distintos del que fue objeto de denuncia, queja o iniciación oficiosa y los que le sean conexos”.

Que la COMERCIALIZADORA GIRALDO Y GOMEZ “SUPERMERCADO SUPER INTER SILOE” presento cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 del Decreto 1594 de 1984 en el año 2014, en el parámetro de Sólidos Sedimentables, por lo tanto se ordenara el archivo de las Diligencias Preliminares adelantadas contra este.

Por lo anterior la Directora del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, en calidad de Autoridad Ambiental Municipal,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Archivar las Diligencias Preliminares obrantes en el expediente con TRD No 4133.0.9.9-138 -2014, el cual se abrió contra la COMERCIALIZADORA GIRALDO Y GOMEZ “SUPERMERCADO SUPER INTER SILOE”, con Nit 805.027.970-7, ubicado en la Calle 2 No 50D – 60, Barrio Siloe, Comuna 20, Representado Legalmente por el Señor Tulio Alberto Gómez, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Auto.

**ARTICULO SEGUNDO:** NOTIFICAR personalmente el contenido del presente Acto Administrativo, al Señor Tulio Alberto Gómez, o quien en la actualidad haga sus veces, quien se ubica en la Calle 2 No 50D – 60, Barrio Siloe del Municipio de Santiago de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI  GESTION JURÍDICO ADMINISTRATIVO GESTIÓN DE INFRACCIONES	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC – MECI - SISTEDA  <b>FORMATO AUTO DE ARCHIVO</b>	Pendiente por codificar	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACIÓN	Pendiente por aprobación

**AUTO No 002 -2016  
DEL 22 DE ENERO**

**POR EL CUAL SE ARCHIVAN UNAS DILIGENCIAS PRELIMINARES ADELANTADAS  
POR EL DAGMA CONTRA COMERCIALIZADORA GIRALDO Y GOMEZ  
“SUPERMERCADO SUPER INTER SILOE”**

ARTICULO TERCERO: Desanòtense el expediente con TRD No 4133.0.9.9.138-2014 del respectivo libro radicador de expedientes activos de la Entidad.

ARTICULO CUARTO: Remitir el expediente a la Oficina de Gestión Documental para lo de su competencia.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede Recurso alguno.

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los 22 días del mes de Enero de 2016.

**LUIS ALFONSO RODRIGUEZ DEVIA**  
DIRECTOR DAGMA

*Proyecto: Área Jurídica.  
Revisó: Dr Walter Reyes Unas, Profesional Universitario, Jefe Area Juridica  
Elaboro: Área Jurídica.*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.





ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 2016413300034001

Fecha: 01-03-2016

TRD: 4133.0.9.12.187.003400

Rad. Padre: 2016413300034001

Señor(a):  
TULIO ALBERTO GOMEZ  
Representante Legal y/o quien haga sus veces  
COMERCIALIZADORA GIRALDO Y GOMEZ  
SUPERMERCADO SÚPER INTER SILOE  
Calle 2 Oeste # 50D - 60  
La Ciudad

Asunto: Notificación por Aviso del Auto # 002 del 22 de Enero de 2016.  
Expediente TRD 4133.0.9.9.138 - 2014

Cordial saludo,

Con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, me permito notificarlo del Auto # 002 del 22 de Enero de 2016, expedido por la Dirección del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente –DAGMA–.

Contra dicho Acto Administrativo, no procede Recurso alguno.

La Notificación de este Acto Administrativo (Auto # 002 del 22 de Enero de 2016), se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente AVISO en el lugar de destino. (Se anexa copia íntegra del Acto Administrativo).

LUIS ALFONSO RODRIGUEZ DEVIA  
DIRECTOR - DAGMA

*Jesús Mesquero*  
03/16/16 9:03  
Jesús Mesquero  
14607058

Proyecto: Fabián Alberto Jaramillo A. - Contratista Jurídica- DAGMA- F.A.J.A  
Revisó: Ana Milena Domínguez Martínez- Abogada Contratista Líder Grupo Procesos Sancionatorios-DAGMA-  
Walter Reyes Unas - Profesional Universitario Jefe Área Jurídica- DAGMA-  
Angélica María Delgado Arbeláez - Asesora Jurídica - Despacho - DAGMA-  
Elaboró: Fabián Alberto Jaramillo A.-Contratista Jurídica- DAGMA- F.A.J.A

grupo  
**éxito**  
Nit: 890.900.608-9  
**RECIBIDO**  
Super Inter Siloe 4223

Edificio Fuente de Versalles Avenida 5A Norte N° 20N-08  
Teléfono: 524 0580  
www.cali.gov.co

 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI GESTION HACIENDA PUBLICA CONTRIBUCION GENERAL Y COSTOS		SISTEMA DE GESTION SGC - MECI - SISTEDA	
EN REVISION		VERSIÓN	
FECHA DE APROBACIÓN		PRESTACION DE SERVICIOS CERTIFICACION ACTIVIDADES CONTRATO DE	
PERIODO MARZO		CUOTA No. 2	
FECHA 11/03/2016		NUMERO DEL CONTRATO 4133.0.26.1.209. 2016	
CONSULTE LOS EXPEDIENTS EN ARCHIVO PARA EL AREA DE RUIDO FEBRERO 16 Y 22 2016 1-TRD-070-2013 AMSTERDAN LICUOSRS 2-TRD-0092-2012 EL ARBOL ESTANCO- ELIZABETH VELASQUEZ 3- SIN TRD -2014 LA 66 S.AS. QUICKLY SHOTS SAQUE COPIA ALAS RESOLUCIONES 4-SIN TRD -2014 PURO CUENTO S 5-TRD- 080-2012 DIP FOOD MAS DRINK 6-TRD 0177-2010 RESTARANTE BAR ABSENTAL 7-TRD 0194-2010 LA DIVINA COMEDIA 8- SIN TRD 2014 JAGGER 9-ABRI CARPETA ANA ORDONEZ TRD 027-2016 VALENTIN 10- GRUPO GIIG S.A.S-TRD 028-2016 JUAN MA 11- SUPER INTER LA LUNA TRD -080-2014 DANAE 12-LA SURENA TRD -029-2016 JHON 13-EDDIER YOANNI MARTINEZ COBO TRD 032-2016 14- CARLOS JOSE JULIAN RAMIREZ ACEVEDO TRD 030-2016 15-CARLOS ALBERTO ROZO ARENAS TRD 031-2016			
INFORME DE ACTIVIDADES DEL PERIODO		SEGURIDAD Adjunto planilla de pago de Seguridad Social No.8890670490 correspondiente a los aportes del mes de MARZO de 2016, en los términos legales	
CERTIFICACION DEL SUPERVISOR Certifico que el (la) contratista cumplió el objeto del contrato en el período, como también doy constancia que los documentos de aportes al sistema de seguridad social (ARL, salud y pensión) cumplen con lo establecido en las normas vigentes.		Para efectos de disminución de la base de retención en la fuente, anexo copia legible de los siguientes documentos: a- Recibo de consignación en mi cuenta de Apoyo al Fomento de la Construcción AFC del periodo de la cuota b- Recibo de consignación en mi cuenta del Fondo de Pensiones Voluntarias del periodo de la cuota	
SI		NO	
WALTER REYES UNAS Jefe /supervisor		ADRIANA MORENO CASTANEDA C.C. No. 31.990.392 de Cali	